



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 09 DE
NOVIEMBRE DEL 2023.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA
(LAE-T).

LAE-T/IN-I/023/30

OFICIO: SMA/DGA/OE/1079/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/30
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 DE NOVIEMBRE DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (TIENDA OXXO TLALTELULCO)
DOMICILIO	PREDIO "CUAHCHIPULA", CARRETERA VÍA CORTA CHIAUTEMPAN-PUEBLA NO. 745-A, DEL BARRIO TECPA MORALES, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LIC. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el LIC. [REDACTED] con fecha del 27 de julio del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 27 de julio del 2023, el LIC. [REDACTED] promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (TIENDA OXXO TLALTELULCO), remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la escritura 29,953, Volumen CIII de fecha 17 de diciembre de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montano García Titular de la Notaría Pública Número 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 9,917 Libro 135, de fecha 23 de enero de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Felipe Garza Zamudio Titular de la Notaría Pública Número 32 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Informe Preventivo (IP), del proyecto denominado "Servicios la Primera S.A. de C.V." (Proyecto), en lo sucesivo el regulado, el 10 de febrero del 2020, por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución SANTANDER, con número de referencia 42123512407635537255 de fecha 07 de julio de 2023.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes CCO8605231N4.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Programa Interno de Protección Civil que incluye: historia, visión, valores, definición, marco jurídico, ámbito federal, datos generales, acta constitutiva de la unidad interna, cronograma de actividades, identificación del inmueble, riesgos por daños estructurales, identificación de riesgos en el entorno inmediato, directorio de integrantes de la unidad, directorio de emergencia, recursos internos, el cual se encuentra avalado por el Ing. Edivaldo George Nava, Director de protección civil de la Magdalena Tlaltelulco, de fecha 29 de septiembre del 2023.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

Proceso de venta de productos al público en general, acomodo de los productos varios en el área de bodega, de ahí pasan a los anaqueles donde son exhibidos, actividad de compra de los productos por parte de los clientes, pago de los productos por quien los adquiere, acomodo de los productos en bolsas de plástico, área de preparación, consumo de café y comida rápida, pago de los productos consumidos y retiro del cliente.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

La única maquinaria con la que cuenta la tienda son refrigeradores, máquinas para el suministro de café y equipo de cómputo para el ordenamiento y cobro de los productos, además una serie de anaqueles donde se exhibe lo que vende la tienda.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima no existe debido a que no se elaboran productos en la tienda, únicamente se vende al público.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

N/A

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

No hay transformación; es una tienda de autoservicio.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Bebidas embotelladas, cervezas, vinos, licores, carnes frías, lácteos, embutidos, dulces, galletas, botanas y productos de la canasta básica.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento en bodega de la tienda.

Transporte es terrestre.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Es una tienda de autoservicio y no genera ninguna emisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

QUINTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

Handwritten signature or mark.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento comercial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. (TIENDA OXXO TLALTELULCO)**, Ubicada en PREDIO "CUAHCHIPULA", CARRETERA VÍA CORTA CHIAUTEMPAN-PUEBLA NO. 745-A, DEL BARRIO TECPA MORALES, LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/30

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
*JMGD
Archivo.